

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 1960

NUM 17,257

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Agosto de 1958.

Nº 6193.—L 15.00, a favor de Juan Elias Fleil, por artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6194.—L 1.00, a favor de Juan Elias Fleil, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6195.—L 21.00, a favor de Jorge J. Larach y Cia, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6196.—L 625.00, a favor de Jorge J. Larach y Cia, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6197.—L 49.15, a favor de Jorge J. Larach y Cia, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6198.—L 4.50, a favor de Jorge J. Larach y Cia, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6199.—L 71.00, a favor de varias personas, por el alquiler de casas para servicio de la Superintendencia "B", correspondiente al mes de junio de 1958.

Nº 6200.—L 46.00, a favor de varias personas, por el alquiler de casas para servicio de la Superintendencia "B", correspondiente al mes de junio de 1958.

Nº 6201.—L 10.00, a favor de Froilán Sola Pinto, por el alquiler de una casa para servicio de la Superintendencia "B", correspondiente al mes de julio de 1958.

Nº 6202.—L 207.90, a favor de Cia. General de Accesorios y Comercio S. A., por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6203.—L 474.00, a favor de Valentín Flores y Cia, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6204.—L 225.00, a favor de Yolanda Gale de Siano por servicios prestados a la Dirección General de Caminos correspondiente al mes de agosto de 1958.

Nº 6205.—L 8.900, a favor de Walter Brothers, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6206.—L 258.50, a favor de Empresa Alvarz, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6207.—L 4.00, a favor de Cia. General de Accesorios y Comercio S. A., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6208.—L 29.20, a favor de Jorge J. Larach y Cia, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6209.—L 34.75, a favor de Jorge J. Larach y Cia, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6210.—L 104.75, a favor de Juan N. Kawas y Cia, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6211.—L 4.00, a favor de Juan N. Kawas y Cia, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6212.—L 18.50, a favor de Maquinaria de Sola, S. A., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6213.—L 228.90, a favor de Emilio E. Handal, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6214.—L 90.00, a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6215.—L 300.41, a favor de Casa Comercial S. A., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1958.
AVISOS

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

17 de octubre de 1958

(Concluye el Acuerdo Nº 2029)

Inglés, IV Curso "A", Profesores Guillermo E. Durón, Cecilio Zelaya y Virginia Láinez.

Inglés, IV Curso "B", Profesores Guillermo E. Durón, Francisco J. Padilla e Isabel de Pinel

Inglés, IV Curso "C", Profesores Guillermo E. Durón, Corina Falope y Francisco Pineda G

Inglés, IV Curso "D", Prof. Carlos Brevé Martínez, Dr. Guillermo E. Durón y Profa. Jenny Canales

Sábado 22 de noviembre, 7 a. m.

Química Mineral, III Curso "A", Prof. Cristóbal Murillo, Doctores Guillermo E. Durón y Ramón Vasquez.

Química Mineral, III Curso "B", Prof. Cristóbal Murillo, Dra. María Luisa Bertrand y Prof. Manuel Bolaños.

Química Mineral, III Curso "C", Profesores Cristóbal Murillo, Luis Landa y Dr. José Reina Valenzuela.

Química Mineral, III Curso "D", Profesores Cristóbal Murillo, Rosa A. Valladares y Dr. Gustavo González.

Geometría, IV Curso "A", Profa. M. Trinidad Hernández, Ingenieros Carlos Brevé M. y Fabio Gómez Romero.

Geometría, IV Curso "B", Profesores Carlos Brevé M., Roberto Vega y P. M. Armando Uclés G.

Geometría, IV Curso "C", Prof. Carlos Andonie Ingenieros Medardo Zúñiga y Arturo Chávez Rodríguez.

Geometría, IV Curso "D", Profesores Carlos Brevé M., Roberto Vega y P. M. Armando Uclés G.

Sábado 22, a las 2 p. m.

Inglés, III Curso "A", Profa. Isabel de Pinel, Lic. Guillermo E. Durón y Profa. Virginia Láinez.

Inglés, III Curso "B", Profa. Isabel de Pinel, Lic. Francisco J. Padilla y Profa. María de Díaz Gómez.

Inglés, III Curso "C", Profesores Isabel de Pinel, Julia Zúñiga Baun y León Adalid Ortega.

Inglés, III Curso "D", Profesores Carlos Brevé M., Manuel Zavala y Dra. Anita Gómez Romero.

Física, IV Curso "A", Profesores Crescencio F. Gómez, Roberto Vega y P. M. Baltazar Bruzuela.

Física, IV Curso "B", Prof. Crescencio F. Gómez, Ing. Fabio Gómez Romero y Prof. Rolando Pujol.

Física, IV Curso "C", Profesores Crescencio F. Gómez, Roberto Marroquín y Cristóbal Murillo.

Física, IV Curso "D", Profesores Crescencio F. Gómez, Roberto Pineda y Carlos Andonie.

Domingo 23 de noviembre 7 a. m.

Educación Física, IV Curso. Profesoras Luisa de Pineda T., Martha Barahona y Martha Velásquez.

Domingo 23 de noviembre 2 p. m.

Org. y Admón. Escolar IV Curso "A", Profesoras Ana Luisa de Tróchez, Jesús Milla Selva y Julia Zúñiga M.

Org. y Admón. Escolar IV Curso "B", Profesoras Julia Zúñiga M., Natalia de Chávez y Ana Luisa Tróchez.

Org. y Admón. Escolar IV Curso "C", Profesoras Julia Zúñiga M., Natalia de Chávez y Ana Luisa Tróchez.

Org. y Admón. Escolar IV Curso "D", Profesoras Julia Zúñiga M., Natalia de Chávez y Ana Luisa Tróchez.

Org. y Admón. Escolar IV Curso "E", Profesoras Julia Zúñiga M., Natalia de Chávez y Ana Luisa Tróchez.

Org. y Admón. Escolar IV Curso "F", Profesoras Julia Zúñiga M., Natalia de Chávez y Ana Luisa Tróchez.

Org. y Admón. Escolar IV Curso "G", Profesoras Julia Zúñiga M., Natalia de Chávez y Ana Luisa Tróchez.

Jenny Canales, Guillermo Mayes Hidalgo, Leda de García, Noemí Eudón, Amelia Lagos, Ana Luisa H., Dr. Ramón Vásquez, Profesores Martha Barahona, Elisa Valle, Isolina Lagos, Flora Rodríguez, Mercedes de Serna, Irma de Zacapa, Camila Zacapa, Carolina Varela, Laura H. Zúñiga, Lidia Mejía Capañán, Mercedes de Martínez Palma, Manuel de Jesús Castro, Leticia de Pinto, Ing. Fabio Gómez Romero, Lic. Francisco J. Padilla, Profesores Graciela Mejía, Jesús Uclés Santos, Jesús Milla Selva, Cristóbal Mayes y Laura de Sagastume.

COMISION EXAMINADORA DE LA ESCUELA "REPUBLICA DEL PARAGUAY", ANEXA A LA ESCUELA NORMAL DE SEÑORITAS

EXAMENES DE PROMOCION
Primer Grado Profa de G. Nelida Colindres, Profesoras Estela de Bustillo y Francisca Varela.

Primer Grado, Profa de G. Amancia Rodríguez, Profesoras Estela de Bustillo y Francisca Varela.

Segundo Grado Profa. de G. Julia Zúñiga, Profesoras Estela de Bustillo y Francisca de Varela.

Tercer Grado, Profa. de G., Romana de Caballero, Profesoras Estela de Bustillo y Francisca Varela.

Cuarto Grado, Profa. de G., Trinidad de Garay, Profesoras Estela de Bustillo y Francisca Varela.

Quinto Grado, Profa. de G., Camila Zacapa, Profesoras Estela de Bustillo y Francisca Varela.

Sexto Grado, Profa. de G. Catalina Varela, Profesoras Estela de Bustillo y Francisca Varela.

Nº 2030.—Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen las ternas examinadoras que practicarán las exámenes generales del presente año lectivo, en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad. Artículo 104, inciso (b), del Código de Educación Pública:

- Prof. Victor F. Andon
- Bernardo Galindo y Galindo
- Profa. Elena Chacón
- Lic. Guillermo Mayes H.
- Emmanuel Espada Balam
- Miguel Angel García
- José V. Vásquez
- Isabel Selva Lomas
- Francisca de Sagastume
- Amancia Juan Dávila

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 441

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombra a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, así:

Profesor Anibal Castellón, Profesor de Orientación Vocacional.

Licenciado Andrés Alvarado Lozano, Profesor de Moral y Urbanidad de Primer Curso de Magisterio; Castellano (Literatura) y Filosofía e Historia de la Educación de Quinto Curso de Magisterio; Psicología General de Tercer Curso de Magisterio.

Bachiller Zenón Pérez Gómez, Profesor de Biología General, en Cuarto Curso de Secundaria y Sociología Educativa en el Quinto Curso de Magisterio.

Los nombrados sustituyen al Profesor Braulio Fajardo Gómez, quien pasa a ocupar otro puesto en el Ramo, y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 442

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintinueve de junio anterior, por el señor Julio Yacamán, en representación de su hijo Rodolfo Yacamán, contraída a pedir reconocimiento y equivalencia de estudios de las materias de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en los colegios "La Esperanza" y "La Salle", de la ciudad de Cartago, Colombia, con las similares al mismo plan en vigencia, en este país.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 443

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha nueve de marzo del corriente año, por el joven Rolando Moreno A., estudiante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 444

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinticinco de marzo del corriente año, por la señorita Mariana Tabora L., estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto "Alvaro Contreras", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Caligrafía, Educación Musical, Agricultura, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación para el Hogar, Agricultura, Educación Física, Educación Musical, Tercer Curso Castellano (Lectura, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología e Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Siguientes Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Dibujo y Modelado, Educación par el Hogar, Educación Musical, Psicología General, Principios de Educ., Educ. Física. Cuarto Curso: Castellano (Literatura y Precep-

tiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Ciencias Naturales (Biología General), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación para el Hogar, Introducción a la Filosofía, Psicología Educativa, Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico, Organización y Administración Escolar, Educación Física. Quinto Curso: Dibujo y Modelado, Educación Musical, Estudios Sociales (Historia Universal (Problemas del Mundo Contemporáneo), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 445

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha doce de abril del año en curso, por la señorita Ena Floriza Ramos, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 446

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha doce de abril del corriente año, por la señorita Vilma Berulia Acosta, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía, Segundo Curso: Contabilidad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 447

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L. 30.000) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Vilma Nelly Florentino, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10-C Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Derecho Reservados

Acuerdo N° 448

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha doce de abril del corriente año, por la señorita Marina Paredes Rasquellé, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios en las materias del Primer Curso de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 449

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha doce de abril del corriente año, por la señorita Lucinda Valladares, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal

Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática), Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, complemento a la pensión de jubilación, que con valor de (L 130.00) ciento treinta lempiras mensuales, fue autorizada en Acuerdo N° 337, de 29 de septiembre de 1955 a favor del Profesor Joaquín Baidé C., residente en la ciudad de Santa Bárbara; y que aparece consignada bajo N° 1, Departamento de Santa Bárbara, Anexo N° III, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto antes citado.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 451

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y ocho de febrero del corriente año, por el señor Alfonso Santamaría Lara, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud, los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: Que se oyo el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les otorgue una pensión de jubilación, Artículo 143, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder al Profesor Alfonso Santamaría Lara, durante el presente año económico, la pensión de (L 150.00) ciento cincuenta

lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía Hacienda designe, se hará efectiva al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V. B. del Director e Inspector Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha doce de abril del corriente año, por la señorita Norma Lillian Tarcios, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educ. Cívica), Caligrafía Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica)

Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Historia de América Central y América (Nociones de Educación Cívica), Caligrafía Tercer Curso: Castellano (Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Historia de Honduras y Centro América (Colonia e Independencia), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y

temporánea), Educación Cívica.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 453

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha doce de abril del corriente año, por la señorita Francisca Mejía, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 454

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha doce de abril del corriente año, por la señorita Virginia Hernández, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Ortografía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática), Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América), Historia de Honduras, Centro América y América (Periodo Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 455

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956

Vista la solicitud presentada a este Ministerio con fecha doce de abril del corriente año, por la señorita Rosa Amable Reynaud, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Pros., Dic., Composición y Lectura, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Ma-

temática). Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica). Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética) —Comuníquese

LOZANO h

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 456

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 299, de fecha 24 de julio anterior en el que se autoriza por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Pedro Antonio Zelaya, para que haga estudios en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula.

El gasto se imputó a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 457

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Mario Edgardo Ramos, para hacer estudios en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho centro, debiendo imputarse el gasto a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 458

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Marta Elena Padilla, Secretaria del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en sustitución de la Profesora Estela Gale, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 459

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Melba Paz, Escribiente y Bibliotecaria del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en sustitución de la señorita Marta Elena Padilla, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 460

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 331 de fecha 27 de julio anterior, en el que se nombra Profesor de Derecho Mercantil en V Curso "A" de Comercio en el Instituto Central de Varones, al señor Alfredo León Gómez, en el sentido de que debe leerse: Adolfo León Gómez.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 461

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1956

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintisiete de abril del corriente año, por el señor José Arturo Cárdenas Sierra, estudiante y vecino de esta ciudad, con rúbrica a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Comercial con las si-

milares al plan de Educación Secundaria, en vigencia

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 462

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Sebastián Bonilla, valor del alquiler de la casa que ocupa el Instituto Departamental "Santiago", de la ciudad de Yoro.

El gasto se imputará a la Partida 1-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 463

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° del mes en curso el Acuerdo N° 677 de

fecha 15 de abril de 1955, que nombra al señor Matías Funes, Encargado de la Sección de Publicidad de la Secretaría de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 464

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinte de abril recién pasado, por el señor José Armando Díaz, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Secundaria, que curso y aprobó en el Instituto "San Miguel", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 465

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 75.00) setenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Antonio S. Maradiaga o a su representante el Perito Mercantil Santos Guillén A. medio sueldo de ley que le corresponde por los intereses que manejó como Tesorero Especial del Instituto antes citado, durante el año fiscal 1954-55.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a anualidad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 466

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 46 de 4 de julio anterior, que autoriza por el presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas, en el sentido de incluir en el Departamento de Cultura Artística el cargo de "Encargada de Conjuntos Corales", con la asignación de (L 70.00) setenta lempiras mensuales.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 467

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar la Reforma propuesta por la Dirección e Inspección General de Educación Primaria para reglamentar con más claridad y precisión las formalidades y exámenes del Certificado de Aptitud, que dice:

REGLAMENTO PARA EL CERTIFICADO DE APTITUD

Artículo 1°—Las personas que, de conformidad con la Ley, pretendan obtener Certificado de Aptitud para ejercer el Magisterio, solicitarán del Director e Inspector General de Educación Primaria, por medio del Director e Inspector de Educación Primaria Departamental, del departamento donde residan, la orden para la práctica del examen que previene este Reglamento.

Art. 2°—El aspirante debe presentar la solicitud de que se habla en papel sellado de primera clase, acompañándola de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta extendido por el Director e Inspector Local de Educación Primaria del último domicilio, del Director e Inspector Departamental del Ramo o del Director de una escuela donde haya trabajado.

b) Certificación de haber ganado los seis grados de enseñanza primaria.

c) Certificación de todas las actas de exámenes finales, en las cuales conste que el solicitante ha trabajado con buen éxito, durante cinco o más años en escuelas de tercera categoría por lo menos. Las certificaciones aledañas deberán llevar el visto bueno del Director e Inspector Departamental de Educación Primaria respectivo.

d) Certificado Médico de no adolecer de enfermedad orgánica o contagiosa que lo inhabilite para ejercer el Magisterio.

Art. 3°—El examen será oral o escrito, según el criterio de la comisión examinadora, y durará dos horas y versará sobre los

terios siguientes, conforme lo permite el tiempo disponible:

a) Organización y Administración Escolar, particularmente Registros Escolares, formación de horarios disciplinarios o planes de trabajo.

b) Idioma Nacional, Aritmética, Ciencias Físicas y Naturales, Geografía e Historia Patria, todo dentro de los programas de Enseñanza Primaria vigentes.

c) Plan y ejecución de una clase.

Art. 4°—También se podrá extender Certificado de Aptitud a personas que lo solicitaren en actividades específicas de orden estético, Físico, industrial o mensual, labores femeninas en conexión con las escuelas primarias, siempre que comprueben su capacidad en tales prácticas, sugetándose en lo concerniente, a las mismas formalidades, como para obtener el Certificado de Aptitud para ejercer el Magisterio.

Art. 5°—En los casos del artículo anterior el examen versará única y exclusivamente sobre las disciplinas estéticas, físicas, industriales, manuales o labores femeninas solicitadas.

Art. 6°—El Director e Inspector Departamental, donde el candidato residirá será el encargado de nombrar el Tribunal que ha de practicar el examen, debiendo dicho funcionario, personalmente, formar parte de él. Este mismo empleado enviará anexo al expediente creado, el acta de examen debidamente firmada, originalmente por el Tribunal Examinador, a la Dirección e Inspección General de Educación Primaria, la que en vista de ella extenderá o no el Certificado de Aptitud a que hacen referencia los Artículos 1° y 4° del presente Reglamento.—Alfredo Lobo Cáliz, Director General.—Azucena Zelaya, Secretaria.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 468

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la cantidad de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor del joven Arturo Castro Azucena, como complemento a su beca para hacer estudios en México.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda, designe al interesado de conformidad con el recibo que presente debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 1°, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 469

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 400 de fecha 7 de los corrientes, en el que se autoriza por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Pedro García López, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, en el sentido que debe leerse: Eulogio García López.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 470

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 39 de fecha 4 de julio anterior, que autoriza por los siete primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente del Instituto Central en el sentido de incluir los complementos de los sueldos siguientes:

Director	L 250.00
Sub-Director	175.00
3 Consejeros a L 75.00, cada uno	225.00
13 Consejeros a L 37.50, cada uno	487.50
Suma	L 1.137.50

—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 471

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinticinco de junio anterior, por la señorita Leticia Bourdeth, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece la incapacita para seguir trabajando en el Ramo;

Resulta: Que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretarías;

Considerando que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional tienen derecho a que el

Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder a la Profesora Leticia Bourdeth, durante el presente año económico, la pensión de L 100.00, cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director e Inspector Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I Título XVI, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 472

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 225.00) doscientos veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales que han suministrado materiales al citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 473

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para arrendamiento de dos apartamentos de un edificio en San Pedro Sula, destinados al Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño, así:

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en

la señora Sultana Larach, mayor de edad soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, con un adolescente se llamará "La Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el contrato para arrendamiento de un edificio en dicha ciudad, en el cual se mencionan las cláusulas siguientes:

I.—La Contratista declara: que en su edificio de dos pisos, sito en la segunda avenida Noroeste de San Pedro Sula, es dueña de dos apartamentos, uno ubicado en la planta alta de dicho edificio, formado por cuatro cuartos, una cocina, dos halls, dos servicios sanitarios, dos lavabos, además del de la cocina, todo con instalación eléctrica: el apartamento que se encuentra en la parte baja del edificio está formado por dos piezas que dan hacia la calle, dos servicios sanitarios e instalación eléctrica.

II.—El edificio se destinará para la Oficina Regional del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño, Zona Norte que funciona en dicha ciudad, y el Gobierno pagará la suma de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, por el periodo de dos años consecutivos, contados desde el primero de julio del año en curso, prorrogables a voluntad de las partes, siendo convenido que el pago se hará en San Pedro Sula.

III.—Es convenido que las reparaciones locativas que se hagan en los apartamentos serán por cuenta del Gobierno, y que se entregan en perfecto estado de limpieza.

IV.—Ambas partes convienen que la falta de pago de dos mensualidades dará derecho a la Contratista a dar por terminado el plazo del arrendamiento y a exigir la entrega de los apartamentos y el pago de las rentas vencidas,

y que los pagos concernientes a los impuestos relacionados con el destino que se dará a los apartamentos serán por cuenta del Gobierno, que además entregará el edificio a la terminación del Contrato en el mismo estado que lo recibe.

V.—En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes contratantes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 26-G, Sección 5, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que los contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y del pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° F-1903; y la señora Larach, Identidad N° 25, Folio 182, Tomo 5; Impuesto Sobre la Renta N° F-1643.

En fe de lo cual, firman por cuaduplicado el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—f) Eufemiano Claros V. — Sello. — f) Por Poder, Francisco Ruiz Paz". — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 474

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en la forma que sigue:

Primer Curso Sección "A"

Algebra Superior	L 100.00
Geometría Plana y del Espacio	100.00
Trigonometría Plana y Esférica	100.00
Dibujo Elemental	100.00
Inglés	100.00
Química General	100.00
Geometría Analítica	100.00 L 700.00

Primer Curso Sección "B"

Algebra Superior	L 100.00
Geometría Plana y del Espacio	100.00
Trigonometría Plana y Esférica	100.00
Dibujo Elemental	100.00
Inglés	100.00
Química General	100.00
Geometría Analítica	100.00 700.00

Primer Curso Sección "C"

Algebra Superior	L 100.00
Geometría Plana y del Espacio	100.00
Trigonometría Plana y Esférica	100.00
Dibujo Elemental	100.00
Inglés	100.00
Química General	100.00
Geometría Analítica	100.00 700.00

Segundo Curso Sección "A"

Física Op. Acúst., Elect. y Magn.	L 100.00
Cálculo Diferencial e Integral	100.00
Topografía e Hidrografía	100.00
Geometría Descriptiva	100.00
Dibujo Topográfico	100.00

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	US \$ 109,780 46	L 219,560 92
2.—Monedas y Billetes Extranjeros	445,811.59	891,623.18
3.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	1,654,857 86	3 209 715 73
4.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	3,050,000 00	6,100 000 00
5.—Inversiones en Bancos del Exterior	9,486,024 52	18 972 049 04
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales	3,194,000 00	6,388,000 00
Total Activos Internacionales	US \$ 17,940,474.43	L 35,880,948 87

APORTES EN MONEDA NAC A INST. INTERN. 18,576,000 00

ADELANTOS Y REDESCUENTOS . 3,575,659 97

INVERSIONES EN VALORES NACIONALES 14,290,450 00

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1,691,923.35	
2.—Costo Metal Moneda	1,376,232 38	2,468,155 73

MUEBLES E INMUEBLES 6,720,005 12

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.)

OTROS ACTIVOS 7,246,940.75

TOTAL ACTIVO L 88,758,160 64

CUENTAS DE ORDEN

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES

OBLIGACIONES EN MON. NAC CON INST INT. US \$ 6,174,651.17 L 12,349.1

OBLIGACIONES MONETARIAS

1.—Billetes en Circulación		16,328.1
2.—Monedas en Circulación	L 33,371,572.50	
3.—Cheques de Caja	4,322,885.61	37,654.4
4.—Depósitos en Moneda Nacional:		75.2
a) De Bancos del País		
b) Del Gobierno Central	L 6,889,912.22	
c) De Gobiernos Locales	6,448,181.95	
d) De Bancos del Exterior	84,355.92	
e) De Entidades Internacionales	41,574.58	
f) Otros Depósitos en Moneda Nacional	874,949.03	
	2,386,607.36	16,725.3

SUCS Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) 78.2

OTROS PASIVOS 1,639.8

RESERVAS 1,701.9

CAPITAL

1.—Imc.al	L 500,000.00	
2.—Aumentos	745,184.55	1,245.1
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 88,758.1

L 247 268.633 22

M. H. Castañeda,
Por Jefe de Contabilidad.

Segundo Curso Sección "B"		
Física Op. Acúst., Elect. y Magn.	L 100.00	
Agrimensura Legal	100.00	
Cálculo Diferencial e Integral	100.00	
Geometría Analítica	100.00	
Topografía e Hidrografía	100.00	
Geometría Descriptiva	100.00	
Dibujo Topográfico	100.00	L 700.00
Tercer Curso		
Mecánica Analítica	L 100.00	
Topografía Superior	100.00	
Electricidad y sus Aplicaciones	100.00	
Hidráulica	100.00	
Nociones de Geol. y Mineralogía	100.00	
Dibujo de Contrucción	100.00	600.00
Cuarto Curso		
Resistencia de Materiales	L 100.00	
Abastecimiento de Agua	100.00	
Estructuras	100.00	
Carreteras y Pavimentación	100.00	
Mampostería y Hormigón	100.00	
Ferrocarriles	100.00	
Dibujo Arquitectónico	100.00	700.00
Quinto Curso		
Aeropuertos	L 100 00	
Alcantarillado Sanitario	100.00	
Irrigación	100.00	
Economía Política	100.00	
Administración de Obras	100.00	
Estructuras Indeterminadas	100.00	
Cálculo y Diseño de Puentes	100.00	700.00
Primer Curso		
Fís. (Mec., Hidrost. y Calor) Retrasada	L 100.00	100.00
TOTAL		L 5,600 00

Acuerdo N° 475
Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1956.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Aprobar el Reglamento de Educación Física, en la forma siguiente:
REGLAMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR PARA LA EDUCACION MEDIA
CAPITULO I
De los Juegos Deportivos
Artículo 1°—Serán juegos deportivos practicables por los alumnos de Educación Media, los siguientes: Basquetbol, Softbol, Voleibol, Natación, Ping Pong y Atletismo, para ambos sexos: Fútbol y Beisbol sólo para varones.
CAPITULO II
De la Clasificación de los Participantes
Art 2°—Los participantes en las prácticas deportivas deberán someterse a un examen médico-antropométrico para determinar su coeficiente somático y clasificarlos en la categoría correspondiente, de acuerdo con las tablas que establezca el Departamento de Educación Física.
Art. 3°—Habrá cuatro categorías o divisiones: Superior, Juvenil, Infantil y Mosquitos, las cuales serán establecidas así: En la Categoría Superior serán clasificados aquellos alumnos mayores de 17 años que alcancen un puntaje máximo de 100 en la categoría Juvenil, los que alcancen desde 59 hasta 63 puntos en la Categoría Infantil, los comprendidos entre el 46 y 58 puntos en la categoría Mosquitos, los comprendidos entre 19 y 45 puntos.
Art. 4°—La clasificación a que se refiere al artículo anterior se

deberá examinar y comprobar para los efectos de una estadística deportiva escolar, que llevará el Departamento de Educación Física.
Art. 5°—Además de los requisitos señalados, para participar en los juegos deportivos se tomará en cuenta la conducta y aprovechamiento, asistencia regular de los alumnos en los demás ramos de enseñanza, quedando a juicio de los directores de los establecimientos, la aplicación del presente artículo.
Art. 6°—Ningún alumno podrá inscribirse para practicar más de un deporte durante una misma temporada deportiva, salvo los de Categoría Superior. No pudiendo participar éstos en dos competencias en el mismo día. Tampoco podrán ser inscritos ex-alumnos o profesores en servicio para el desarrollo de las competencias.
Art. 7°—Toda contravención o falta de cumplimiento en lo estipulado en el presente capítulo establecerá responsabilidades para el director del instituto, profesor de deportes o entrenador.
CAPITULO III
De la Organización del Centro Deportivo
Art. 8°—Con el objeto de organizar y fomentar el deporte, en cada uno de los establecimientos de Educación Media funcionará un Centro Deportivo, integrado por todos los alumnos, por medio de sus representantes, y el cual estará asesorado por el Director del Centro.
El Directorio de este Centro estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y los Vocales, uno de cada sección para cada actividad deportiva que se practique.

El Presidente será el Profesor de Educación Física; cuando hubiere más de uno, se elegirá a ellos el Presidente, así como demás miembros del Directo excepto los vocales que debe ser alumnos y que serán electos el seno de los Consejos de Cu para que sean representantes, ninos del alumnado.
Art. 9°—El Director del Centro Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:
a) Ser fiel representante del alumnado, en el aspecto deportivo organizando y fomentando el deporte en el establecimiento.
b) Cumplir los Reglamentos respectivos y acatar las disposiciones del Departamento de Educación Física.
c) Proporcionar los datos estadísticos que le soliciten las autoridades educativas.
d) Elaborar los planes de entrenamiento, de acuerdo con los horarios generales.
e) Llevar a cabo la clasificación de los jugadores por categorías, de conformidad con las tablas de la categoría.
f) Administrar los fondos del centro, con la asesoría del Director y tratar de aumentarlos.
g) Elaborar un Reglamento de Centro.
h) Llevar en la mejor forma los libros de actas, de acuerdos y tesorería.
i) Proporcionar el material deportivo necesario, incluyendo uniformes, cuando fuere necesario.
j) Verificar el cumplimiento de las competencias internacionales de este Reglamento y la participación de los

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al Secretario de dicha Facultad de conformidad con la nómina que presente con el V° B° del Decano de la misma, debiendo imputarse el gasto de (L 5,600.00) cinco mil seiscientos treinta y cinco mensuales a la Parada 5-G, Sección 3, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

...cimiento en las competencias intercolegiales.

Formar la estadística deportiva y elevar el informe anual de actividades al Director del establecimiento, para que éste lo envíe al Departamento de Educación Física.

Resolver sobre la participación de los jugadores en competencias especiales y solicitar el permiso respectivo como lo establece el Reglamento.

CAPITULO IV

De las Competencias

Art. 10.—Cada instituto debe verificar anualmente las siguientes competencias para ambos sexos, en cada uno de los deportes y categorías que haya practicado sistemáticamente: competencias intercolegiales y competencias intercolegiales.

Art. 11.—Las competencias internas deben verificarse en los primeros meses del año, entre equipos del colegio, de la misma categoría, seleccionados entre el alumnado.

Art. 12.—Como competencias intercolegiales se verificarán:

a) El Campeonato Intercolegial local, en las poblaciones donde haya más de un Instituto.

b) El Campeonato Intercolegial por zonas geográficas, entre colegios de las poblaciones que ofrezcan facilidades de comunicación. Deberán celebrarse lo más tarde en el mes de agosto.

c) El campeonato Nacional, con participación de los equipos campeones de las competencias zonales y el cual tendrá por sede la capital u otra ciudad por razones especiales, que seleccione el Depto. de Educación Física. Deberá verificarse lo más tarde en la última semana de agosto.

Art. 13.—Los equipos colegiales podrán participar en competencias internacionales, con elementos de su misma categoría escolar, dentro y fuera del país, pero no con equipos extra-escolares.

Art. 14.—La adjudicación de trofeos en las competencias intercolegiales y zonales, queda a juicio de las Juntas Deportivas Correspondientes.

Art. 15.—Los trofeos que se otorgarán en los Campeonatos Nacionales los proporcionará el Ministerio de Educación Pública y tendrán carácter rotativo, sujetos a las bases que elabore el Departamento de Educación Física.

Art. 16.—En las prácticas y competencias deportivas deberá participar el mayor número de alumnos, para lograr esto se procurará organizar todas las categorías señaladas en este Reglamento, cuando el número de alumnos lo permita.

Art. 17.—Sólo los deportistas menores de 18 años podrán tomar parte en las competencias atléticas y deportivas extra-escolares, con la autorización del Director del establecimiento y del Departamento de Educación Física.

CAPITULO V

De las Juntas Deportivas

Art. 18.—Para organizar las competencias intercolegiales lo

...ales se establecerá una Junta Deportiva Escolar, en las ciudades en donde haya más de un Instituto. La cual estará formada por los Directores de los institutos participantes, asesorada por el Departamento de Educación Física, y la cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar las bases del Campeonato, de acuerdo con este Reglamento, las cuales se harán del conocimiento del Departamento de Educación Física, oportunamente para su aprobación.

b) Inscripción de jugadores.

c) Elaboración de calendarios de juego.

d) Selecciones de canchas.

e) Nombramientos de árbitros y oficiales.

f) Administración económica.

g) Otorgamiento de trofeos.

h) Elaboración de estadística

i) Elaboración del informe de actividades y envío del mismo al Departamento de Educación Física.

j) Proporcionar asistencia médica de primera urgencia a los jugadores que fueren lesionados durante la competencia deportiva.

Art. 19.—Para la realización de las competencias zonales, se establecerá en cada zona, una Junta Deportiva formada por los representantes de los equipos participantes y la cual tendrá las mismas atribuciones que las Juntas Deportivas Locales.

CAPITULO VI

De la Duración de las Partidas

Art. 20.—Los partidos de fútbol, según la categoría de los equipos participantes tendrán la duración siguiente:

a) Categoría Superior: 2 tiempos de 45 minutos.

b) Juveniles: 2 tiempos de 40 minutos con descanso mínimo de 10 minutos entre los dos periodos.

c) Infantiles: 2 tiempos de 30 minutos con un descanso mínimo de 15 minutos entre los dos periodos.

d) Mosquitos: 2 tiempos de 25 minutos, con un descanso de 15, entre los dos periodos.

Art. 21.—Los partidos de basquetbol tendrán la siguiente duración:

a) Para la Categoría Superior: cuatro cuartos de 10 minutos cada uno, con dos minutos de intermedios entre el primero y segundo, y entre el tercero y cuarto, y 10 minutos de intermedio entre el segundo y tercer cuarto.

b) Para la Categoría Juvenil: cada cuarto será de ocho minutos, con dos minutos de intermedio entre el primero y segundo, y entre el tercero y cuarto, y uno de diez minutos a la mitad del juego.

c) Para las otras categorías, la duración de cada cuarto será de 6 minutos con descansos de igual duración que en la categoría superior.

CAPITULO V

De las Juntas Deportivas

Art. 18.—Para organizar las competencias intercolegiales lo

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre de 1960, se admitió la

CAPITULO VII De los Campos y Material Deportivo

Art. 22.—Aunque el Ministerio de Educación Pública es el obligado a proveer a los establecimientos de Educación Media, de las instalaciones y materiales deportivos necesarios, éstos deberán cooperar con el mismo fin, desarrollando actividades directamente o solicitando la ayuda de la comunidad. Queda también bajo su responsabilidad la conservación de los mismos.

Art. 23.—Las canchas deportivas deberán tener las dimensiones que establecen los Reglamentos correspondientes para los alumnos de Educación Media, y el material el peso y las medidas adecuadas a las categorías, como se detallan a continuación:

a) Las canchas de Basquetbol deberán tener 74 pies de largo por 42 pies de ancho. La altura del arco 9 pies del suelo.

b) Las canchas de Fútbol tendrán sus dimensiones de acuerdo con la categoría, así:

Para la categoría Superior y Juvenil, serán las determinadas por las reglas del Internacional Football Board, o sea 110 x 75 metros como máximo y 100 x 64 metros como mínimo.

Para la Categoría Infantil se hacen las siguientes prescripciones:

Canchas: 70 x 50 metros.

Porterías: 6 x 2, 20 metros.

Area de la meta: Rectángulo formado por líneas que parten a 4,50 metros del poste lateral y se conectan paralelamente a la línea de fondo.

Area de pena Máxima: Idem, pero a 14,50 metros del mismo punto de referencia (poste).

Círculo Central de la Cancha: Radio de siete metros.

Tiros Libres: Distancia de 7 metros para los contrarios cuando no estén ubicados sobre la propia línea de meta. Bola N° 3, con las siguientes medidas: Peso mínimo 250 gramos y máximo 280. Circunferencia mínima 54 centímetros y máxima 58.

c) Las Canchas de Volibol: Tendrán las siguientes medidas:

50 pies de largo por 2 pies de ancho

La Red: 25 pies de largo por 2 pies de ancho

La parte superior de la red debe estar del suelo 7 pies y 6 pulgadas, sin embargo puede colocarse más baja, de acuerdo con la estatura de los jugadores.

bre de año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de autorizado de la Standard Fruit Company, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con el debido respeto comparezco a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica de mi poderdante, registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, bajo número 704.730, el 29 de septiembre de 1960, consistente en la palabra:



cuys letras, de color rojo, están colocadas en el centro de un óvalo, siendo el borde de dicho óvalo, de color azul, teniendo impresas las abreviaturas Reg. T. M. en el extremo derecho inferior, de la palabra Cabana, la que se usará para distinguir: bananos, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajas, cartones y empaques que contengan los bananos que produce mi poderdante, en cualquier tamaño, tipo y forma de letra. Acompaño las diez (10) etiquetas, el cliché y demás documentos legales, así como el poder que acredito mi representación, para que razonado se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., primero de diciembre de mil novecientos sesenta.—(D) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 5 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ 19 y 20 D., 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Green Industries, Inc., Sociedad Anónima del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica identificada por la palabra comercial Green.



...esta en aquito marca, el 14 de agosto de 1960, bajo el número... 20 años más, el 14 de agosto de 1960, para el período que deba ser registrado... Dicha marca se usará para distinguir los productos de la empresa Green Industries, Inc., de los de otras empresas que produzcan artículos similares, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

(Continúa)

reservas de tamaño, color, forma o tipo de letra, aplicación directamente sobre los productos industrializados, grabando a o por medio de marbetes impresos o litografiados, sobre los mismos productos, en los estuches, cajas y piezas constituyentes de los mismos, así como en cualquier otra forma prestativa y adecuada, por medio de la cual se manifieste la distinción protectora. Acompaño los documentos de ley, así como el poder original con el cual ejerzo esta personería.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—(D) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ 19 y 20 D., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Balova International Ltd., corporación organizada bajo las leyes de Bermuda, domiciliada en The Bank of Bermuda Building, Pembroke, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en las Islas Bermuda, Reino de la Gran Bretaña, bajo el número 4448, el 14 de junio de 1960, para distinguir: instrumentos horológicos; consistente en la palabra.

CARAVELLE

La cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razonen en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ 19 y 20 D., 60 y 0 R., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Balova International Ltd., corporación organizada bajo las leyes de Bermuda, domiciliada en The Bank of Bermuda Building, Pembroke, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en las Islas Bermuda, Reino de la Gran Bretaña, bajo el número 4448, el 14 de junio de 1960, para distinguir: instrumentos horológicos; consistente en la palabra.

CARAVEL

La cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

sentó el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1960.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

19 y 29 D., 60. y 9 E., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se pide registro y depósito de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo — Por medio del Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Enrique B. Uclés, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, vengo en representación de los señores A. H. Robins Company Inc, ubicada en 1407 Cummings Drive, Richmond, Virginia, Estados Unidos de América del Norte, según lo tengo acreditado en este Ministerio con el poder que los señores Robins me han conferido poder que pido sea razonado en estas diligencias y se me devuelva, a pediros mandéis registrar y hacer el depósito de la marca de fábrica del producto medicinal denominado:

DIMETAPP

a nombre de mis representados ya nombrados. "Dimetapp" es un medicamento antihistamínico descongestionante, se aplica en los casos de alergia o cualquier otra enfermedad nasal. La presentación se hará en forma líquida y en pasta. La marca "Dimetapp" se usará en cualquier tipo o estilo o con otras leyendas, en la mercadería medicinal aludida; y esa marca servirá para distinguir, amparar y expender en esta República, el producto medicinal antes referido, sobre paquetes, cajas, envases en general, empaques, llos, envoltorios que la contengan, en la forma acostumbrada en el comercio. Mis poderdantes desean gozar, con derecho exclusivo, la marca de fábrica "Dimetapp" por el término de diez años. Acompaño a esta solicitud: un contrato de agencia que celebré en representación de los señores Robins Company Inc, con el Doctor don Marco L. Paredes, mayor de edad, casado, Farmacéutico y de este vecindario; un certificado del registro de la marca ya mencionada en la United States Patent Office con el N° 700.821 el 12 de julio del corriente año; diez hojas de papel con el nombre de la respectiva marca y un clisé, cuyos documentos pido sean mandados agregar a estas diligencias. Ruega a S. P. E., se sirva admitir esta solicitud, le dé el trámite de ley y en definitiva mande hacer el registro y depósito de la marca de fábrica "Dimetapp", y me extienda certificación de la resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de diciembre de 1960. ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 D., 60. y 9 E., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía y Hacienda—Yo, Beatriz B. de Serra, mayor de edad, viuda, Guatemalteca, industrial y comerciante, con domicilio en Guatemala, en 10ª Avenida "A" 4-27, Zona 1, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Guatemala, con el número 12.283 folio 13, tomo XI, del Registro de Marcas, con fecha primero de agosto de 1960, que se denomina "Cléf de Beaute"—"La Llave de la Belleza", traducida al español.

Cléf de Beaute

El registro guatemalteco abarca un período de 10 años. La marca servirá para distinguir y amparar con derecho exclusivo: cremas, toda clase de productos de belleza, productos químicos y cosméticos, especialmente los siguientes: Tinte Shampoo para el cabello "Jeunesse-Juventud". Desodorante "Marvellense-Maravilloso". Jabón para el cutis "Cléf de Beaute". "Llave de la Belleza". Astringente "Ete-Estío". Refrescante "Rosse-Rocio". Leche de Belleza "Printemps-Primavera". Crema Suavizante "Citron-Limón". Crema Nutritiva "Renouveleur - "Renovadora". Crema Nutritiva "Vitaliseur-Vitalizadora". Crema "Radiant-Radiante". Crema Nutritiva "Mouseline-Muselina". Crema Nutritiva "Ninon". Crema Nutritiva "Regenerateur-Regeneradora". Tónico para el cabello. Loción para las manos. Aceite para bebés. Aceite para aseo. Preparado para embellecer el busto. Todos estos productos y los que se fabriquen en el futuro, llevarán y son de la marca "Cléf de Beaute", en español. "La Llave de la Belleza". La etiqueta es de color blanco, con letras azules. La solicitante se reserva el derecho de usarla en otros colores, en diversas formas, tamaños, tipos de letras. La marca se usará adherida, impresa, estampada, grabada, en calcomanías o litografiada, en pomos, frascos, cajas, en toda clase de envolturas y papelería en general, en toda clase de anuncios de periódicos y toda clase de propaganda en la Radio, cine, televisión o cualquier otro medio conocido o por conocerse. Acompaño 10 etiquetas y el clisé y los demás documentos de ley. Para que me represente en este asunto, confiero poder amplio y bastante al Sr. Eduardo Fiallos D., con las facultades generales del mandato.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1960.—(f) Beatriz B. De Serra" Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

19 y 29 D., 60 y 9 E., 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles once de enero entrante, del año de mil novecientos sesenta y uno, a

las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el derecho que corresponde a los menores Iris Adela, Leticia, Juan Ramón y Sonia Adela Maradiaga Torres, del inmueble que se describe de la manera siguiente: Un solar ubicado en el Barrio Las Delicias, de esta ciudad, que mide diecisiete varas, setenta y una centésimas de vara' de Norte a Sur, o sea de frente, y veintinueve varas de Este a Oeste, o sea de fondo, diecisiete varas, cincuenta y nueve centésimas, de ancho, de Sur a Norte, en la colindancia con propiedad que fué de don Policarpo López, y después de los Andino Aguilar; limitando: al Norte lote adjudicado a Genara Alicia e Isabel Maradiaga y Victor Manuel Flores; al Sur, casa que fué de Eligio Herrera, hoy de los Andino Aguilar; al Este, mediando calle, con el Instituto María Auxiliadora, antes de Ceferina Girón y otros; y al Oeste, propiedad de don Policarpo López, hoy de los Andino Aguilar; existiendo en ese solar una casa, con paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de dos piezas hacia y otras edificaciones al interior y con todo servicio; que el derecho sobre el inmueble descrito lo adquirieron sus menores hijos mencionados, por herencia intestada de su difunto padre legítimo, don Juan Ramón Maradiaga. El lote antes descrito, es una fracción del lote inscrito a favor de la señora María Soledad Torres viuda de Maradiaga, bajo el número 170, folio 185, y siguiente del Tomo 131 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de Lempiras que la señora María Soledad viuda de Maradiaga, es en deber a la señora María Galindo Raveneau. Se advierte, que por tratarse de segunda licitación, se admite cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B. Srío.

Del 19 al 27 D., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de diciembre entrante, del corriente año, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Fracción de solar situada en el barrio La Leona de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, doscientos cincuenta y siete del plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita: Al Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano. Al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas, mediando calle de tierra colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F., en dicho solar se encuentra construida una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda cubierta de tejas, servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente, por dos de alto, de construcción de piedra, que servirá para una nueva construcción". Inscrito el dominio a favor del demandado Miguel Gómez Bárcenas, con el número 321, Folio 454 del Tomo 125 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Miguel Gómez Bárcenas, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. Y en caso de ejecución judicial, renuncia los trámites del juicio ejecutivo, previos al remate, sirviendo de base el capital, intereses no pagados y costas del juicio liquidados hasta el día del remate. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B. Srío.

Del 26 N. al 19 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintidós de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: cincuenta caballerías de terreno, situadas en el sitio llamado La Florida, en jurisdicción de Oropoli, con los linderos siguientes: Al Norte, quebrada de El Higuero o sitio de Jaguas, aguas abajo hasta la desembocadura del río en el Río Cholonteca; al Sur, desde el punto llamado Mango de Orqueta del Río de Oropoli, hasta la cascada del potrero del Coco; al Oriente, desde la desembocadura del río de la mencionada quebrada del río de Higuero al río en el Río Cholonteca, aguas abajo de este río hasta el brevadero llamado La Poza de La Petrona, en el sitio llamado Portillo de Santa Ana; al Poniente, terrenos de la Hacienda La Primavera, siguiendo el camino de la Hacienda La Florida, hasta el cruce del camino real que de Oropoli conduce a Aianca, de aquí siguiendo dicho camino real, hasta el paso de la quebrada de El Higuero que conduce a Oriá. Las cincuenta caballerías demarcadas están situadas en el sitio La Florida y los linderos de todo este sitio, son los siguientes: al Norte, con sitio de Jaguas, al Sur, con el Río de Oropoli; al Este, con el Río Grande de Cholonteca; y al Oeste, parte del Valle de la Ciénega y camino que conduce de este Valle a la ciudad de Yucarán. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, con el número 774 Folios 466 al 463 del Tomo Décimosexto del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Yucarán, departamento de El Paraíso y número 775 Folios 463 al 466 del Tomo Décimosexto del mismo Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Yucarán, departamento de El Paraíso. Servirá de base para el remate la suma de L 148.980.00; valor asignado por ambas partes en la escritura de Hipoteca respectiva, autorizada el primero de abril de 1955, por el Notario José Lázaro Arévalo Vasconcelos, para hacer con su producto, efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B. Srío.

Del 2 al 24 D. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la Paz, hace saber: que con fecha tres de julio del corriente año, este Juzgado, declaró herederos ab intestato y les concedió la posesión provisional de dicha herencia, de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunto padre, don José María Martínez, a los señores, Pedro, José y María Martínez Vázquez, representantes por su madre natural, María Concepción Vázquez, sin perjuicio de los herederos testamentarios o de otros ab intestato de igual o mayor grado. Lo que se publica para su conocimiento.—La Paz, 3 de julio de 1960.

ANTONIO LARA Srío.

19 D. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florin	0.2352	0.5308
Corona Sueca	0.1833	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa D. C. 19 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

Talleres Tipográficos